



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	JUAN FERNANDO BEDOYA VALENCIA, BLANCA ISABEL VALENCIA DE BEDOYA y YADILIS LEONOR MARTINEZ TORRES
Radicado	05 670 40 89 001 2016-00048- 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	207 de 2022

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, en escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base del recaudo y hacer entrega a los demandados o a quien autoricen, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

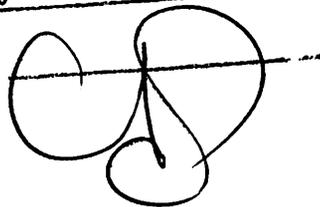
JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RUFINO ANTIOQUIA

En fecho anterior se notifica por escrito:

Nº 65

FECHA 03 - Jun / 2022

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio 207 de 2022. Radicado 2016-00156-00

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito y practicada la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble objeto de la Litis, se procede a convocar a las partes, para el día **MARTES DOCE (12) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP.

SE ADVIERTE AL DEMANDANTE, SU APODERADA Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES. ARTICULO 372 DEL CGP

Se informa a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se advierte, a los aquí interesados que no cuenten con los medio tecnológicos para asistir a la audiencia convocada de manera virtual, que deberán hacerlo saber al Despacho en un término no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, al correo electrónico jprmunicipalroque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
A las partes, se notifica por escrito
N.º 65
02-03-2022
secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	LUZ GLADYS VELEZ CORTES, CESAR AUGUSTO CORREA LOAIZA Y LUIS HORACIO VELEZ CARTES
Radicado	05 670 40 89 001 2017-00129- 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	205 de 2022

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, en escrito que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base del recaudo y hacer entrega a los demandados o a quien autoricen, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

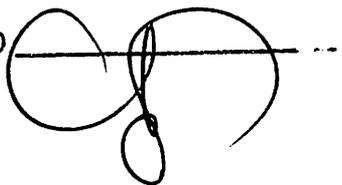

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía:

Nº 65

del 03 - Jun / 2022

El secretario 

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy, 1º de junio de 2022, se pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el Despacho comisorio auxiliado, que antecede



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

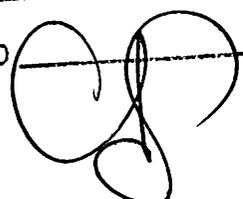
Auto de Sust. 498 de 2022. Radicado 2021-00125-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 04 de fecha 18 de febrero de 2022, DEBIDAMENTE AUXILIADO por la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de San Roque, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 65
del 03 - Jun / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto de sust. 494 de 2022. Radicado 2021-00129-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en escrito que antecede, se le indica que el trámite del presente proceso está a la espera de que se cumpla con lo ordenado en auto proferido el 24 de marzo del corriente año, obrante a folios 73, esto es, notificar dicho auto y el que admitió la demanda a la señora BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GARCIA, con quien se ordenó integrar el contradictorio por pasiva; notificación que se hará en los términos señalados en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

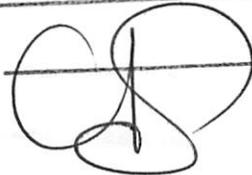
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por escrito

Nº 65

03-Jun / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto de sust. 493 de 2022. Radicado 2021-00139-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena que por secretaria, se expida a costa del interesado las copias del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el anterior se notifica por escrito
N.º 65
del 03 - Jun / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio 206 de 2022. Radicado 2021-00141-00

Vencido el término del traslado de la demanda y practicada la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble objeto de la Litis, se procede a convocar a las partes, para el día **LUNES TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y posterior a ella.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores LUCERO DE JESUS GIL DE GONZALEZ, RODOLFO ANTONIO BARRIENTOS OCAMPO, FABIOLA DEL SOCORRO ALZATE MORA y MARIA MARLENY MONSALVE BETANCUR, todos citados en la demanda.

2. Por la parte demandada (personas indeterminadas)

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron.

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

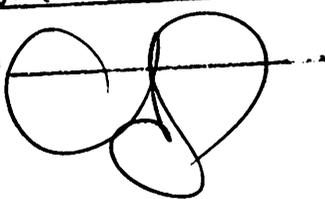
SE ADVIERTE A LOS DEMANDANTES, SU APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES. ARTICULO 372 DEL CGP

Se informa a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

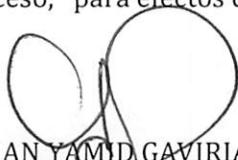
Se advierte, a los aquí interesados que no cuenten con los medio tecnológicos para asistir a la audiencia convocada de manera virtual, que deberán hacerlo saber al Despacho en un término no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada, al correo electrónico jprmunicipalroque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior se notifica por escrito
N.º 65
del 03 - Jun 12022
El secretario 

SECRETARIAL: hoy, 31 de mayo de 2022, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, para efectos de designar Curador Ad Litem.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto de sust. 495 de 2022. Radicado 2022-00020-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a designar al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. N° 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como Curador Ad Litem, quien desempeñará el cargo como Defensor de Oficio, representando a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, en calidad de demandados, en el presente proceso. Artículos 48, numeral 7 y 108 del CGP.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Para efectos de notificación por estado
17-03-2022
Secretario



CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy, 1º de junio de 2022, se pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el Despacho comisorio auxiliado, que antecede



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dos de junio de dos mil veintidós

Auto de Sust. 497 de 2022. Radicado 2022-00018-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 011 de fecha 18 de abril de 2022, DEBIDAMENTE AUXILIADO por la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de San Roque, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En auto anterior, se notifica por esta vía

N.º 65

FECHA 03-Jun/2022

El secretario 